



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA CODHECAM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MTRA. LIGIA NICTHEHA RODRÍGUEZ MEJÍA; QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con el apartado B, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como finalidad la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, entre sus atribuciones se encuentran las de promover la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos.

1.3. De conformidad con lo estipulado por el artículo 27, fracciones I y XVIII de la citada Ley, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en la defensa de los derechos humanos. Lo anterior en relación con el Decreto Legislativo número 570, del Congreso de Michoacán de Ocampo, quien lo designó como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un periodo de cuatro años, a partir del día 18 dieciocho del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

1.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 108 de la Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CED930208MP1.

Fernando Montes de Oca #108. Chapultepec Norte.
C.P. 58260. Morelia, Michoacán.

Tel. 443 113 35 00 / Lada sin costo 800 640 31 88



2. "LA CODHECAM" declara que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

2.2. Conforme al artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha, la Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de "LA CODHECAM", quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

2.3. Con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL INEDH" como el órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.

2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche.

2.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CDH921231AS5.

3. LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1. De manera incondicional y respetuosa, dentro de sus respectivos regímenes desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en las tareas de defensa, investigación difusión y divulgación de los derechos humanos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.

3.2. Que comparten objetivos comunes como es el trabajo para lograr la consolidación de una cultura de respeto a las libertades y derechos fundamentales del ser humano.

2



3.3. Tienen el firme compromiso e interés en celebrar el presente convenio para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el apoyo operativo para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la promoción de los derechos humanos.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la colaboración y apoyo entre las partes, a fin de desarrollar los mecanismos para llevar a cabo acciones de defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES", en cumplimiento al presente instrumento jurídico, formularán y elaborarán los programas tendentes a la promoción, difusión, capacitación y educación en materia de derechos humanos, participando de manera conjunta en la impartición de dichos programas, mismos que estarán dirigidos a la sociedad civil, servidores públicos y al sistema educativo en general.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para los efectos indicados en la cláusula anterior, si fuere el caso, las partes acuerdan, previa carta de intención, celebrar convenios específicos, los cuales deberán contemplar, el programa materia del mismo, las tareas, objetivos y acciones a desarrollar, así como los derechos y obligaciones que a cada parte corresponden de forma adicional a lo establecido en este convenio. Las declaraciones y cláusulas de este convenio son aplicables a los convenios específicos que de él se deriven, salvo disposición especial expresa en sentido contrario que se contenga en estos últimos.

CUARTA. "LA COMISIÓN" y "LA CODHECAM" se comprometen a proponer a los ponentes o personas que realizarán, cuando de ello se trate, las actividades de capacitación y educación a que se refiere el presente instrumento, pudiendo ser miembros de la sociedad civil o del ámbito académico y/o de "LA COMISIÓN" o de "LA CODHECAM".

QUINTA. "LA COMISIÓN" y "LA CODHECAM" están de acuerdo en participar en la organización conjunta y coordinada de campañas de divulgación referentes a diversos temas sobre derechos humanos, así como en el diseño y elaboración de materiales de difusión. En cualquier actividad en el marco del presente convenio y/o sus convenios específicos, se podrá utilizar el logo de cualquiera de "LAS PARTES".

SEXTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

- a) **"LA COMISIÓN"** Designa al M. en D. Angel Botello Ortiz; Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como enlace para seguimiento y notificaciones, con domicilio ubicado en la calle Fernando Montes de Oca #108

Fernando Montes de Oca #108. Chapultepec Norte.
C.P. 58260. Morelia, Michoacán.

Tel. 443 113 35 00 / Lada sin costo 800 640 31 88



Colonia Chapultepec Norte, con el Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán y número de teléfono 11-33-500 ext. 109

- b) **"LA CODHECAM"** designa al Lic. Román Iván Acosta Estrella, Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, o a quien lo sustituya en el cargo, como enlace para seguimiento y notificaciones, con correo electrónico institucional cdhec@inedh.edu.mx; inedhcamp@inedh.edu.mx
inedhcapacitacion@inedh.edu.mx y número telefónico 981 811 4571.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los convenios específicos que se deriven de este, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. La ejecución de actividades de trabajo que las partes lleven a cabo para la promoción, difusión, defensa y estudio de los derechos humanos, así como la elaboración de cualquier tipo de material de difusión, estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales, humanos y de tiempo con que cuente cada una de ellas; no implicando, además, responsabilidad alguna presupuestal subsidiaria o laboral del personal que en cada proyecto participe.

DÉCIMA SEGUNDA. Previa carta de intención que de un trabajo conjunto realice alguna de las partes, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como la forma de participación y, en caso de surgimiento de algún impedimento de continuar con algún programa iniciado, se comunicará a la parte que propone tan pronto como sea posible para que se tomen las medidas necesarias a efecto de continuar con el proyecto.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado en el momento en que el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez finalice su encargo como presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

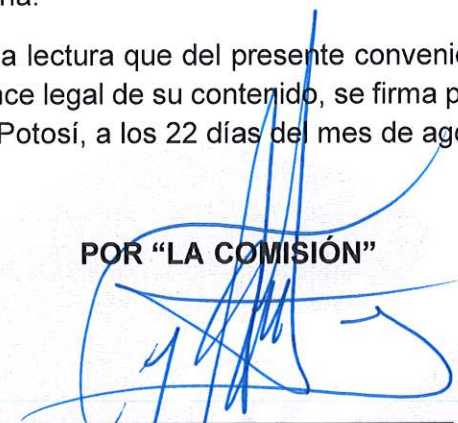
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y un esfuerzo conjunto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de sus enlaces a que se refieren la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante aviso por escrito a la otra parte notificando con 30 treinta días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que se establecen en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables sobre esta materia.

Previa lectura que del presente convenio realizan las partes y debidamente enteradas del alcance legal de su contenido, se firma por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 22 días del mes de agosto del año 2024.

POR “LA COMISIÓN”



Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos de
Michoacán de Ocampo

Por “LA CODHECAM”



Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía.
Presidenta de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de
Campeche.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOCÁN DE OCAMPO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE FIRMADO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.